



ORDENANZA N° 1754/2009

VISTO: El Acta Acuerdo celebrada en fecha 20 de Enero de 2009 entre el Ente Provincial de Energía de Neuquén (EPEN) y la Municipalidad de Junín de los Andes, según consta en Expediente C.D. N° 4452/098 de fecha 15/07/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante antecedentes que obran en el Expte. Administrativo N° 4864-00372 del registro del E.P.E.N., se realizó el proyecto integral de electrificación del Loteo Quilquihue.-

Que, el E.P.E.N. deberá celebrar con cada uno de los 402 propietarios del Loteo Quilquihue, un Convenio de financiamiento para prorratar el costo de la obra de \$ 2.543.926,75, resultando la suma de \$ 6.328,00 más I.V.A. e impuestos para cada lote en cuestión.-

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1285/2005, expresa que el tendido eléctrico podrá ser subterráneo ó área (línea de media y baja tensión).-

Que, la obra proyectada de electrificación integral del loteo consiste en: Ocho mil metros de línea aérea de media tensión; Veintidós Sub-Estaciones transformadoras de entre 150 y 250 Kva.; y Trece Mil Quinientos metros de línea aérea de baja tensión tipo preensamblado.-

Que, es intención de este Concejo Deliberante avalar el Acta Acuerdo de referencia, lo que permitirá con la sanción de la presente Ordenanza, dar el marco legal correspondiente para llevar adelante las obras planificadas, con la salvedad que se deberá reemplazar en su texto el término "Villa" por la palabra "Loteo", en conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1146/2004,

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: **APRUÉBASE** el tenor del Acta Acuerdo celebrada en fecha 20 de Enero de 2009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Ente Provincial de Energía de Neuquén (EPEN), cuya copia corre agregada a la presente como ANEXO I, con la salvedad que se deberá reemplazar en su texto el término "Villa" por la palabra "Loteo", en conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1146/2004.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1754/09.-

ARTICULO 2°: ESTABLÉCESE que de acuerdo a lo señalado en los Puntos 4 y 5 del Acta, el costo de la red será asumido por los vecinos quienes se obligan al pago total de la obra en relación a la cantidad de lotes que conforman parte del loteo.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos; y por su intermedio envíese copia de la presente al EPEN, y a las Secretarías Municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 4°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1447/09.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES